



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 505

14 OCT 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL TÉRMINO DE LA MEDIDA DE
RESTRICCIÓN AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (LEY
SECA), ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO 498 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026"**

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2° y 315 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), los artículos 198 y 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en concordancia con las demás normas aplicables, y en ejercicio del encargo conferido mediante el Decreto 499 del 13 de octubre de 2026,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra al Alcalde como la primera autoridad de policía en el municipio o distrito, con la atribución de conservar el orden público en su jurisdicción.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes para dictar medidas de policía tendientes al mantenimiento o restablecimiento del orden público, entre ellas prohibir o restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que mediante el Decreto 498 del 13 de octubre de 2026 se estableció la restricción al expendio y consumo de bebidas embriagantes (Ley Seca) en todo el territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde las 6:00 p.m. del 13 de octubre hasta las 6:00 a.m. del 15 de octubre de 2026.

Que dicha medida se adoptó con el propósito de preservar el orden público, garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana, fortalecer las condiciones de convivencia pacífica y prevenir situaciones que pudieran afectar la integridad de los habitantes y visitantes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, valoradas las circunstancias que motivaron la expedición del Decreto 498 de 2026, cesaron los hechos y las condiciones que justificaron la adopción de la medida, por lo que, resulta procedente modificar su término y disponer que la restricción finalice a las seis de la tarde (6:00 p. m.) del catorce (14) de octubre de 2026.

Que, sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual ocurrencia de nuevos hechos que afecten el orden público, la seguridad o la convivencia ciudadana, el Alcalde Distrital, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, podrá ampliar o restablecer la medida mediante acto administrativo debidamente motivado.

En mérito de lo expuesto,

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

505

2.1

DECRETA:

14 OCT 2026

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA MEDIDA. Modifíquese el artículo primero del Decreto 498 del 13 de octubre de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (LEY SECA). Prohíbese en toda la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, tanto en zona urbana como rural, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del martes 13 de octubre de 2026, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del miércoles 14 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales, la restricción establecida en el Decreto 498 del 13 de octubre de 2026 cesa a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del miércoles 14 de octubre de 2026. Toda referencia contenida en dicho decreto a las seis de la mañana (6:00 a.m.) del 15 de octubre de 2026, como hora de terminación de la medida, se entiende sustituida por la hora aquí señalada.

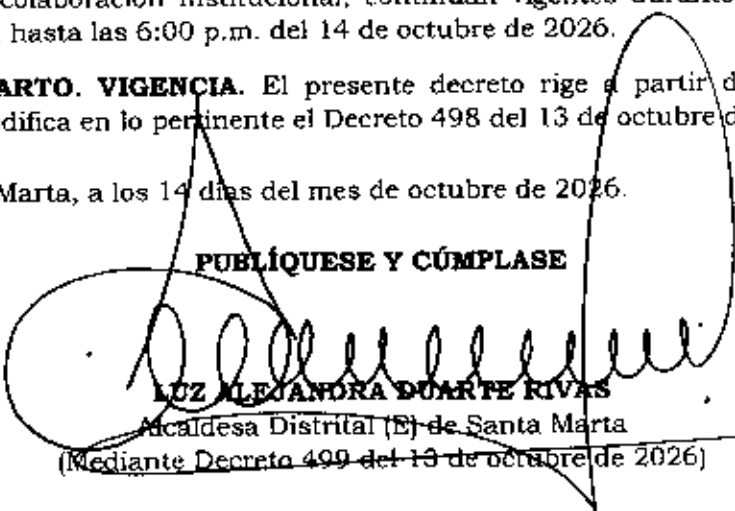
ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTAD DE AMPLIACIÓN. Si por cualquier circunstancia se llegaren a presentar nuevos hechos que alteren o amenacen el orden público, la seguridad o la convivencia ciudadana, el Alcalde Distrital, o quien haga sus veces, en uso de su competencia, podrá ampliar nuevamente los efectos de la medida mediante acto administrativo motivado.

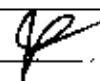
ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones del Decreto 498 del 13 de octubre de 2026, incluidas las excepciones, sanciones y la colaboración institucional, continúan vigentes durante el término de la medida, esto es, hasta las 6:00 p.m. del 14 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto 498 del 13 de octubre de 2026.

Dado en Santa Marta, a los 14 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


LUZ ALEJANDRA DUARTE RIVAS
Alcaldesa Distrital (E) de Santa Marta
(Mediante Decreto 499 del 13 de octubre de 2026)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	José Rodolfo Martínez Camargo	Director Jurídico	
Revisó			
Proyectó	Diana Duica Porras	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

   **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532
www.santamamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4